



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja  
CP: 11.100  
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33  
www.miem.gub.uy  
Montevideo-Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 08 MAY 2013

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

932/13

W

AS MO

2013/932

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa AMBELIR S.A., tendiente a que se le autorice una prórroga de 18 meses del vencimiento de la admisión temporaria No. 4033141.-----

**RESULTANDO:** I) que la presente solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada: "*(...) El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...)*".-----

II) que habiéndose presentado la Empresa, con fecha 28 de febrero de 2013, mediante solicitud fundada, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay procedió a efectuar la inspección de la mercadería cuya prórroga de admisión temporaria se pide, sugiriendo otorgar la misma al amparo de la normativa vigente.-----

**CONSIDERANDO:** I) que en igual sentido se expidió la Dirección Nacional de Industrias en informe de fecha 22 de marzo del corriente año;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, se sugiere dictar la resolución por parte del Poder Ejecutivo, prorrogando por 18 (dieciocho) meses la fecha de vencimiento de la admisión temporaria referida.-----

III) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes.-----

**ATENTO:** a lo expuesto.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

**1º.-** Prorrógase por el plazo de dieciocho meses, la vigencia de la admisión temporaria No. 4033141, gestionada por AMBELIR S.A., con referencia a 273,5 metros de tejido poliéster/mezcla (exterior).-----

**2º.-** Notifíquese, comuníquese, etc.-----

MZ

*Roberto M.*  
*J. Mujica*

*J. Mujica*  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República